

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO 03

PROCESO DE SUCESIÓN: CAUSANTE JOSE FINA MAYA DE URIBE

RADICADO: No. 2022-00479

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA

SOLICITANTE: BLANCA NYDIA URIBE MAYA Y OTROS

(ENTREGA)

Como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se:

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.-DEJENSE, las constancias de rigor. Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada virtualmente, y por tanto los documentos físicos no obran en el Juzgado.

3.- Secretaría, haga devolución del expediente digital al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac3a9bd7925a9cb3eb439e612a8c7d5bd29abf2610c8de7955d38490d573a79**

Documento generado en 27/06/2023 05:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>